



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500351351



20165500351351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 9 No. 26A - 20
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12931** de **06/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012931 del 06 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **830107448-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 012931 Del 06 MAY 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con 830107448-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **365904** de fecha **4 de febrero de 2014** impuesto al vehículo de placa **SZY-214**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT. **830107448-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **591**. esto es, **"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."**

Decreto 173 de 2001, **"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."**

Decreto 1842 de 2007, **"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **561**:

"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

En concordancia con el código: **561**

RESOLUCIÓN No. 012931 Del 06 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **830107448-8**

“Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
365904	4 de febrero de 2014	SZY-214

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **365904** de fecha **4 de febrero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT. **830107448-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **830107448-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (…)”***, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **SZY-214**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES**

RESOLUCIÓN No. 012931, Del 06 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **830107448-8**

SIMPLIFICADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **830107448-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **830107448-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ**, en la **CR 9 26 A 20**, teléfono **8261509**, correo electrónico **TRANS_SURENCO@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

01293 Del

06 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **830107448-8**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

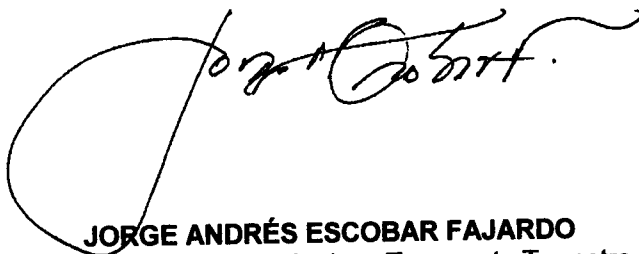
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

012931

06 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano líder de proceso IUIT SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\Apertura

RESOLUCIÓN No. 012931 Del 05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **830107448-8**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 365904

FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA
14	03	00
04	08	01
05	09	02
06	10	03
07	11	04
08	12	05
09	01	06
10	02	07
11	03	08
12	04	09
13	05	10
14	06	11
15	07	12
16	08	01
17	09	02
18	10	03
19	11	04
20	12	05
21	01	06
22	02	07
23	03	08
24	04	09
25	05	10
26	06	11
27	07	12
28	08	01
29	09	02
30	10	03
31	11	04
32	12	05



República de Colombia
Ministerio de Transporte



1. MARCA, MODELO O SITIO DE FABRICACION DEL VEHICULO
Via Maneta Rich - Singlep KNOZ

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

2. CLASE DE VEHICULO	3. CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

4. PROPIETARIO DEL VEHICULO	5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TRANSPORTE DEL POR	76361166
De Colombia N.º 000000000000	
	LICENCIA DE CONDUCCION
	850100008548644
	EXPELIDA
	11/1-2011
	VENGE
	11-11-2014
	NOMBRES Y APELLIDOS
	Dr. Luisan Rodriguez Guerra
	TELEFONO
	3185717409

6. NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCION A LA QUE PERTENECE EL VEHICULO O DE LA EMPRESA O INSTITUCION DE LA QUE PERTENECE EL CONDUCTOR

7. LICENCIA DE TRANSITO

8. DATOS DEL AGENTE

9. NOMBRES Y APELLIDOS

10. PLACA

11. NOTAS: EL AGENTE DE TRABAJO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O CADAVERA PARA RETARDAR O DETENER EL TRAFICO DE SU CARGO, INCLUYA EN EL CODIGO FINAL DEL INFORME LA SIGUIENTE INFRACCION:

12. INNOVACION

13. OBSERVACIONES

14. FIRMA DEL AGENTE

15. FIRMA DEL CONDUCTOR

16. FIRMA DEL TESTIGO

17. AUTORIZACION DE PUERTAS Y TRANSPORTES

18. AUTORIZACION DE PUERTAS Y TRANSPORTES

El señor conductor se viene a trasladar el vehículo hasta el Parapenteo Autorizado para la...

El vehículo queda en el Km 12 Vague el conductor se niega a mostrar el documento...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
BOGOTÁ, D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2010

Por la cual se reglamenta el servicio de transporte de pasajeros de larga distancia que presta el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002, y el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 2002 y 2003 del 2002.

Que el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002, establece que los servicios de transporte de pasajeros de larga distancia que presta el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002, y el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002.

Que con el objeto de reglamentar el servicio de transporte de pasajeros de larga distancia que presta el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002, y el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002.

Que en virtud de lo anterior.

ARTÍCULO 1.- El servicio de transporte de pasajeros de larga distancia que presta el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002, y el artículo 14 del Decreto No. 2500 del 21 de noviembre de 2002.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Que en virtud de lo anterior.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matricula	0000058819
Identificación	MIT 830107448 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20081218
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	65894429207,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7830 - Otras actividades de suministro de recurso humano

Información de Contacto

Municipio Comercial	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 9 26 A 20
Teléfono Comercial	8261509
Municipio Fiscal	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 9 26 A 20
Teléfono Fiscal	8261509
Código de Comercio	830107448





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500306921



Bogotá, 06/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 9 No. 26A - 20
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12931 de 06/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12777.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 9 No. 26A - 20
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062817-6
C.C. 25 G 26 A 55
Línea N.º 01 8900
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN578345935CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE DEL SUR DE
COLOMBIA S.A.S.

Dirección: CARRERA 9 No. 26

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/05/2016 15:58:22

M.º - Encomienda de L.º de campo (1987) del 2º
C.º. DE. DE. Mensajes y Encomiendas (1987) del 2º

472

Motivos
de Devolución

Desconocido ☒ No Existe Número
Rehusado ☐ No Reclamado
Cerrado ☐ No Contactado
Fallecido ☐ Apartado Clausurado
Fuerza Mayor ☐

Fecha 1: DIA MES AÑO R

Nombre del distribuidor:

Freddy Rincón

C.C. 80-729-716

Centro de Distribución: OP. MERLU TO TORO

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución: